



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO CARDOZO CAICEDO Y OCTAVIO CARDOZO SALINAS
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-22-002-2014-00423-00

Neiva, 09 JUL 2020

Al despacho se encuentra escrito visto a folio 147 al 154 del cuaderno 1, allegado por el Apoderado General del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, mediante el cual solicita la terminación del proceso de la referencia por pago "SOBRE LA PROPORCION DE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS".

Sin embargo, se advierte que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, NO ES PARTE dentro del presente asunto ni como cesionario ni como subrogatario del crédito, por lo tanto resulta improcedente acceder a la solicitud.

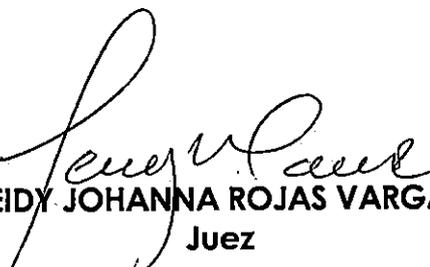
De otro lado se advierte que el Certificado de Cámara de Comercio¹ allegado con la solicitud, es de Central de Inversiones S.A. Sucursal Bogotá, sin embargo no se puede establecer que el Dr. Sandro Jorge Bernal Cendales, funja como apoderado General de dicha entidad.

En mérito de lo anterior, a el Juzgado,

DISPONE

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago "SOBRE LA PROPORCION DE LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS", por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

¹ Folio 148 al 154 C1

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 052.

10 JUL 2020

Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría